CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8680707– 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y PROYECTOS Y VÍAS S&J S.A.S.

Que mediante el Contrato Nro. CO1.PCCNTR.8680707 – 2025, celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en adelante la Entidad Contratante, y la sociedad PROYECTOS Y VÍAS S&J S.A.S. con NIT 901.557.510-4, en adelante el Contratista, cuyo objeto consiste en la "5_9204_458 CONTRATAR LA ADECUACIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL RESTAURANTE, LA PAPELERÍA Y LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL TERCER Y CUARTO PISO DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA, COMPRENDIENDO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS, SUMINISTROS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, FUNCIONALES, ARQUITECTÓNICAS Y DE SEGURIDAD REQUERIDAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.", se estableció un plazo de ejecución de 20 días calendario para la entrega a satisfacción de las actividades contratadas y un presupuesto de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($137.835.573).

Que conforme al Informe de Supervisión Nro. 1, se estableció que algunas actividades inicialmente contempladas no requerían ejecución, mientras que otras demandaron mayores cantidades, lo cual derivó en una recomposición técnica y financiera de los ítems contractuales.

Que del análisis técnico, administrativo y financiero se determinó que el valor final del contrato asciende a CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($139.929.515), generándose una diferencia de DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($2.093.942), correspondiente a la adición presupuestal requerida.

Que dicha adición no supera el presupuesto inicialmente asignado al proyecto ni el límite porcentual establecido en la normativa vigente, y se encuentra debidamente justificada en criterios técnicos y de eficiencia del gasto público.

Que la supervisión del contrato emitió concepto favorable y recomendó la suscripción del presente otrosí, en aplicación de los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad contractual previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

PRIMERO: Modifíquese la cláusula "VALOR. CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($137.835.573), IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal" del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

VALOR. CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($139.929.515), IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

SEGUNDO: DOCUMENTOS INTEGRANTES.
Hacen parte integral de la presente modificación, para todos los efectos contractuales y legales, los siguientes documentos:

a. Solicitud presentada por el contratista de fecha 22 de diciembre de 2025, con Informe de cantidades adicionales de obra.
b. Acta de aceptación de adición suscrita por la supervisión.
c. Informe de supervisión solicitud de adición

TERCERO: GARANTÍAS.
El contratista se obliga a actualizar, de ser necesario, las garantías constituidas en el contrato inicial, en concordancia con el nuevo plazo pactado.

CUARTO: INMUTABILIDAD.
Las demás cláusulas del contrato que no fueron objeto de la presente modificación continúan vigentes en los mismos términos originalmente pactados.

PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Sergio Alejandro Viana Pastor
Apoyo jurídico CTMA